**Resolución 58-2024**

**SOLICITUD ISTA-2024-0046**

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las diez horas del día trece de mayo de dos mil veinticuatro.

Vista la solicitud de información presentada a las siete horas con treinta minutos del día veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, por la señora **---** y registrada por esta Unidad bajo el No ISTA-2024-0046, en la que requiere: “””**NUMERO DE PREDIOS ENTREGADOS DENTRO DEL FONDO DE TIERRAS CREADOS POR LOS ACUERDOS DE PAZ DESDE SU CREACION HASTA LA FECHA A NIVEL DE MUNICIPIO. EN PARTICULAR, REQUIERO ESOS DATOS DESAGREGADOS POR TIPO DE BENEFICIARIO (HOMBRE Y MUJERES/INDIVIDUOS COLECTIVOS), IDENTIFICACION PREDIAL Y CATASTRAL DEL PREDIO, NUMERO DE HECTAREAS, UBICACION (MUNICIPIO), FECHA DE ENTREGA Y MODALIDAD (CREDITO, SUBSIDIO, ADJUDICACION)**.”””;**y CONSIDERANDO:**

I) Luego de admitir la solicitud de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la misma fue transmitida a la unidad administrativa responsable de la información, a fin de que la localizaran, verificara su clasificación y comunicaran la manera en que se encuentra disponible.

II) Por medio de la referencia ADI-00-0379-2024 La Unidad de Adjudicación de Inmuebles, informa: “que el Articulo 62 de la Ley de Acceso a la Información, establece en su primera parte que: *“los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder”*. En ese sentido, esta unidad no tiene registro de la información que está siendo requerida”.

III) En virtud de lo anterior y por haberse obtenido la información de la unidad administrativa responsable en aplicación de los artículos 70 de la LAIP y 55 letra c) e inciso final de su Reglamento, y en apego al artículo 73 LAIP y 56 letra c) de su respectivo Reglamento y 15 inciso 2° de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información, se deberá confirmar la inexistencia de lo pedido.

**POR TANTO:** Con base al Artículos 65, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones legales relacionadas, **SE RESUELVE:** **A)** CONFIRMAR LA INEXISTENCIA de la información solicitada por la señora **---**, según lo expuesto en el romano II. **B)** Notificar lo resuelto; haciéndole saber que le queda expedito el Recurso de Apelación en la forma y plazo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. Notifíquese

**JOCELYN ELIZABETH OLANO CANJURA**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN**